

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CHUNCHI 2025**

*Atención
- Financiero
- Planificación
10/ Dic / 2025*

**Oficio No. 004-PCCSCH-2025
Chunchi, 05 de Diciembre del 2025**

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA 08 DIC 2025 No. 4598
15:16
FIRMA *Stalin*

**Señor
Frantz Joseph
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CHUNCHI
Presente.-**

De mi consideración:

Por medio del presente llego a usted con un cordial y afectuoso saludo a la vez deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones cotidianas.

En virtud de ser Representante de Participación Ciudadana me permito poner en su conocimiento que los integrantes hemos realizado la revisión del Presupuesto para el año 2026 del GAD Municipal del Cantón Chunchi, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 del COOTAD, por lo expuesto hemos analizado el ANTE PROYECTO PRESUPUESTAL 2026 del GADM de Chunchi, por lo que me permito hacerle llegar el informe correspondiente.

Por la atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle

Atentamente,

Sr. Fausto Moncayo

*12438
11-12-2025
Cita 5
2456*

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI
ALCALDÍA
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

**Chunchi
GAD Municipal**



FECHA *09/12/2025*
HORA *09:10*
FIRMA *J.M.*

Fecha del Informe: 05 de diciembre del 2025

No. de Informe: Informe No.004-PCCH-2025

Comisión:CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Receptor del Informe: Sr. Frantz Joseph
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

1. ANTECEDENTES:

Es un proceso que se basa en el derecho ciudadano de participar protagónicamente en la toma de decisiones en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos, que se implementa en un espacio común y compartido entre autoridades de los GADs, la ciudadanía y organizaciones sociales, a través del diálogo y consenso permanente; es decir es el proceso en el que las autoridades y la ciudadanía definen conjuntamente, cómo y en qué invertir los recursos del gobierno local. Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. Para la elaboración del presupuesto participativo, es necesario que todos los actores que intervienen, autoridades, técnicos y ciudadanía estén debidamente informados y capacitados.

1.1. Base Legal

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

El artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: "...La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rife por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

El artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.."

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República..."

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida...

El artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Presupuestos prorrogados.-Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”*.

El artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica que: *“...La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)”*.

El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”*.

El código antes citado, en los artículos 57 y 58 determina que: *“...Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados (...)”* *“...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión (...)”*.

El artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“...Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*.

El artículo 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“...Formulación Presupuestaria.- Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.”*

El Art. 215.-del COOTAD, *“...Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus*

competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Art. 241 del COOTAD.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 4 de la LOPC.- Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 29 de la LOPC.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior

Art. 46 de la LOPC.- Del control social a las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.

Art. 64 de la LOPC.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA - Página 17 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 71 de la LOPC.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Art. 84 de la LOPC.- Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal.

Art. 98.- Transparencia de la administración pública.- Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial y ordenamiento territorial; para cercar la ciudadana a la gestión pública; y Transparentar la asignación y manejo del presupuesto en este contexto su reforma.

2.2. Objetivos Específicos

Participar protagónicamente en la distribución de las inversiones de obras y servicios por parte del GAD local, en función de la realidad local

Fomentar la solidaridad, en especial con los sectores en los cuales la inversión pública es muy exigua.

Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y a que sus necesidades sean atendidas;

Vigilar por la gestión transparente de su gobierno local;

Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos;

Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

3. ALCANCE

El presupuesto del GAD Municipal del Cantón Chunchi se ha revisado y se ha procedido a verificar el anteproyecto presupuestal, considerando los recursos a disponer durante el período anual correspondiente al año 2026, en cada uno de los programas que mantiene el GAD Municipal de Chunchi, siendo este equitativo tanto con la matriz, sus parroquias y comunidades.

4. DESARROLLO DEL INFORME (ANÁLISIS)

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Ciudadana nos hemos reunido para analizar el anteproyecto al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Chunchi para el año 2026, una vez revisado y analizado el Informe se considerara factible y viable puesto que los recursos han sido distribuidos de manera equitativa, eficiente y eficaz de acuerdo a las necesidades básicas del Cantón, sus parroquia y comunidades.

En base al resumen de ingresos y gastos en el anteproyecto presupuestal año 2026, se ha obtenido la siguiente tabla que muestra el valor y la asignación presupuestal por programa tanto de ingresos como de egresos, de acuerdo al siguiente resumen:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI



RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS POR PROGRAMA ASIGNACIÓN % PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL AÑO 2026



DETALLE		VALOR	Asignación %
PROGRAMA	INGRESOS AÑO 2026	4.898.968,28	100,00%
11	IMPUESTOS	481.032,62	9,82%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	104.395,72	2,13%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.010,08	0,08%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	138.083,48	2,82%
18	Del Presupuesto General del Estado - Ley de Equidad Territorial - Gasto Corriente	858.520,92	17,52%
19	OTROS INGRESOS	24.506,24	0,50%
28	Del Presupuesto General del Estado - Ley de Equidad Territorial - Gasto Inversión	2.610.068,70	53,28%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	373.396,95	7,62%
37	SALDOS DISPONIBLES	147.278,97	3,01%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	157.674,60	3,22%

DETALLE		VALOR INICIAL	Asignación %
	GASTOS AÑO 2025	4.898.968,28	100,00%
PROGRAMA	ÁREA I - SERVICIOS GENERALES	1.102.587,30	22,51%
111	ADMINISTRACIÓN GENERAL	541.398,22	11,05%
112	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	117.604,49	2,40%
113	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	53.641,36	1,10%
121	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	260.254,05	5,31%
122	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	64.201,65	1,31%
131	JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	65.487,53	1,34%
PROGRAMA	ÁREA II - SERVICIOS SOCIALES	1.024.431,36	20,91%
211	EDUCACIÓN Y CULTURA	76.656,80	1,56%
241	FOMENTO DEL TURISMO	217.563,35	4,44%
242	DESARROLLO COMUNITARIO	23.163,92	0,47%
243	OTROS SERVICIOS SOCIALES (CONCEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI)	65.203,76	1,33%
244.01	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MIES)	147.510,40	3,01%
244.02	CENTROS GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL (MIES)	270.501,21	5,52%
244.03	ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD HOGAR Y LA COMUNIDAD (MIES)	51.300,20	1,05%
244.04	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MIES)	61.987,28	1,27%
245.01	APORTE GADM-CHUNCHI CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	28.200,00	0,58%
245.02	APORTE GADM-CHUNCHI CENTROS GERONTOLÓGICOS RESIDENCIALES	54.940,52	1,12%
245.03	APORTE GADM-CHUNCHI ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD HOGAR Y LA COMUNIDAD	2.980,00	0,06%
245.04	APORTE GADM-CHUNCHI ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.250,00	0,05%
245.05	APORTE MUNICIPAL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE	22.173,92	0,45%

PROGRAMA	ÁREA III - SERVICIOS COMUNALES		
311	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL	197.739,37	4,04%
321	GESTIÓN AMBIENTAL	106.439,38	2,17%
322	DESECHOS SÓLIDOS	144.100,24	2,94%
323	GESTIÓN DE RIESGOS	48.201,47	0,98%
351	OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PÚBLICAS	1.013.289,02	20,69%
352	OTROS SERVICIOS COMUNALES MERCADOS	115.825,73	2,36%
353	OTROS SERVICIOS COMUNALES CEMENTERIO	31.182,24	0,64%
354	OTROS SERVICIOS COMUNALES CAMAL	135.567,31	2,77%
PROGRAMA	ÁREA IV - SERVICIOS ECONÓMICOS	714.434,86	14,58%
411	TRANSPORTE Y VÍAS	537.627,93	10,97%
415	TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	51.842,38	1,06%

421	DESARROLLO AGRÍCOLA	124.964,55	2,55%
PROGRAMA	ÁREA V - SERVICIOS INCLASIFICABLES	265.170,00	5,41%
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD (511)	265.170,00	5,41%
SUPERÁVIT O DÉFICIT - ANTEPROYECTO PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO-2026		0,00	

Se observa que los ingresos proyectados de 4.898.968,28 son destinados en el mismo valor a los egresos proyectados, lo cual es favorable porque se mantiene el equilibrio fiscal.

El AREA II – Servicios sociales tendrá una inversión de 1.024.436,36 que atiende programas de turismo, cultura, desarrollo comunitario, proyectos del tiempo libre y MIESS (atención grupos vulnerables); lo cual es muy apreciado por esta instancia de participación ciudadana.

Los servicios comunales AREA III y Área IV; con 1.792.344,76 y 714.434,86 respectivamente son fundamentales en obras que favorecen a la ciudadanía.

Se verificó que las asignaciones establecidas en las partidas presupuestarias constan de acuerdo a los requerimientos de cada una de las áreas en base a las necesidades contempladas en el POA en sus diferentes proyectos programas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL
		PARTIDA PRESUPUESTARIA
7.8.01.04.03.03.351	Aporte al GAD Parroquial de Compud (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2026)	
7.8.01.04.04.01.351	Aporte al GAD Parroquial de Liagos (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2022)	\$15.801,55
7.8.01.04.04.02.351	Aporte al GAD Parroquial de Liagos (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2025)	\$16.657,00
7.8.01.04.04.03.351	Aporte al GAD Parroquial de Liagos (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2026)	\$39.017,71
7.8.01.04.02.01.351	Aporte al GAD Parroquial de Capsol (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2022)	\$39.017,71
7.8.01.04.02.02.351	Aporte al GAD Parroquial de Capsol (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2024)	\$11.511,59
7.8.01.04.02.03.351	Aporte al GAD Parroquial de Capsol (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2025)	\$15.952,91
7.8.01.04.02.04.351	Aporte al GAD Parroquial de Capsol (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2026)	\$19.124,55
7.8.01.04.03.01.351	Aporte al GAD Parroquial de Compud (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2024)	\$19.306,30
7.8.01.04.03.02.351	Aporte al GAD Parroquial de Compud (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2025)	\$15.801,55
7.8.01.04.03.03.351	Aporte al GAD Parroquial de Compud (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales Año 2026)	\$15.801,55

Se constató que consten las asignaciones del presupuesto participativo en el presupuesto de gastos y los procesos de deliberación del presupuesto participativo.

Se verificó que el PAI Plan Anual de Inversión constan los proyectos alineados al Plan de Trabajo, PDYOT y Plan de Desarrollo de la administración 2023-2027.

Se revisó que las obras sustentadas en el PAI 2026 están incluidas en la proyección de gastos del presupuesto 2026.

5. CONCLUSIONES

Este proceso nace del acuerdo y consenso del gobierno local y de la ciudadanía y que permite establecer prioridades para el desarrollo de su territorio, es decir las y los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones, ejecución y control del presupuesto del gobierno local, en cada nivel de territorio. El presupuesto participativo constituye una herramienta importante para el desarrollo y el logro del buen vivir en lo local.

El Consejo de Participación Ciudadana determinamos que el ANTEPROYECTO DE LA REFORMA ALPRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI 2026, es factible y viable aprobar puesto que ha sido realizado considerando las disposiciones legales y las necesidades de la colectividad Chunchaña, parroquias y sus comunidades.

Existen proyectos de inversión como Uso adecuado y tiempo libre que requieren mantener equipos para su operatividad.

No se ha observado el mantenimiento en la infraestructura, y la dotación de nuevos equipos y maquinarias, así como herramientas en el centro de faenamiento y el complejo Turístico La Familia.

6. RECOMENDACIONES

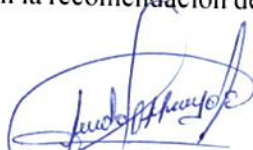
El GAD Municipal del Cantón Chunchi que siga su mística de trabajo impulsando la Planificación participativa el cual es un proceso que permite definir los pasos para construir una VISIÓN colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio. Es el espacio en el que se ordenan recursos, tiempo y responsabilidades para alcanzar aquellos objetivos comunes planteados. Implica además la generación de políticas públicas, programas y proyectos que llevan al territorio hacia la consecución del Buen Vivir.

□□ Se recomienda con el asesoramiento de procuraduría jurídica, mediante disposición transitoria al plazo de clausura del presupuesto 2025 (31 de diciembre) Art. 263 COOTAD; incluir en el presupuesto 2026 tanto ingresos de alcúotas del Gobierno Central (cuentas por cobrar), saldos caja bancos actualizados, así como reprogramar obras que se consideren por las unidades del GADMCH que por razones de retraso en el pago de las asignaciones del Gobierno Central no se pudieron concluir en la ejecución presupuestal 2025, toda vez que exista el recurso necesario y se considere también las cuentas por pagar.

□□□ En la incursión posterior a la clausura del presupuesto 2025 se recomienda incluir mantenimiento de infraestructura, accesorios, químicos, combustible, y la dotación de nuevos equipos y maquinarias, así como herramientas; y demás rubros necesarios para su correcto funcionamiento tanto en el en el centro de faenamiento así el complejo social La Familia y proyectos de la UGA del GADMCH.

□□□ Se recomienda incluir en incursión posterior a la transitoria rubros del programa 211 Educación y Cultura referentes a aporte municipal cursos vacacionales y aporte al proyecto uso adecuado del tiempo libre para compra y mantenimiento de equipos (música) y demás rubros para mantener los proyectos activos, según la recomendación de la unidad respectiva con los proyectos de sustento.

Atentamente,



Sr. Fausto Moncayo

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCH**